CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "AGROGANADERA WILLERSINN S.A. C/ RES. NRO. 377 DEL 17/09/2021 Y OTRA DICT. POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADES", Expte. C.S.J. N° 200, Folio 96vuelto., Año 2024.----------

A.I. Nº 638

Asunción, 04 de diciembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria, expresó lo siguiente: "*...que en el expediente caratulado: "AGROGANADERA WILLERSINN S.A. C/ RES. NRO. 377 DEL 17/09/2021 Y OTRA DICT. POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADES". Expte. C.S.J. N° 200, Folio 96vuelto, Año 2024, los representantes de la parte demandada fueron notificados de la providencia de fecha 20 de agosto de 2024, según cédula de notificación de fecha 16 de setiembre de 2024. De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 16 de setiembre de 2024, al 24 de setiembre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por su parte...".* Consecuentemente, desde dicha fecha (16 de setiembre de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que representantes de la parte demandada hayan presentado escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar representantes de la parte demandada para presentar su escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, llamar Autos para Resolver los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los representantes de la Procuraduria General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 415 de fecha 11 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que han dejado de utilizar representantes de la parte demandada para presentar escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los representantes de la Procuraduria General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 415 de fecha 11 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera

Dra. Ma. Carolina Llanes C.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO JURISDICCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA